



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



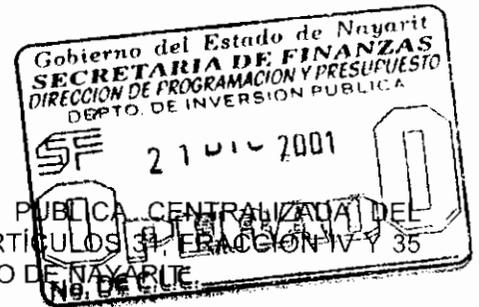
CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

MONTO TOTAL : \$ 100,000.00

VIGENCIA : DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "S.O.P", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EL **ING. JOSE VICENTE ROMERO RUIZ** Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "U.A.N.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLON FONSECA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



1. DECLARA LA "S.O.P"

- 1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.2 QUE ESTA FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES V Y IX DEL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE NAYARIT, PARA EMITIR LAS BASES DE LOS CONCURSOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS.
- 1.3 QUE ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NO. 70 COL. BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.
- 1.5 QUE EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA MOTIVO DE ESTE CONVENIO, TIENE SU ORIGEN EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2001, SEGÚN OFICIO NO. **AP-01-0446/2001** DE FECHA **27 DE AGOSTO DE 2001**.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx

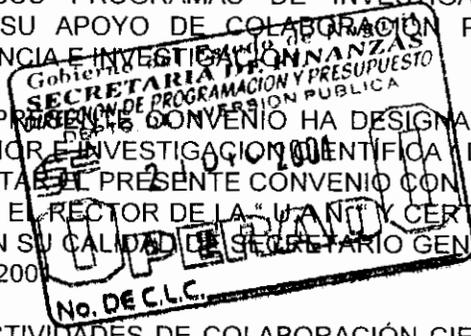


CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

- 1.6 QUE PARA EJERCER LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PUNTO ANTERIOR LA " S.O.P " DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULO 1ro. PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EFECTUO UN PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LO CUAL SE CELEBRO EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS EL DÍA 30 DE **NOVIEMBRE DE 2001**; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE LA "S.O.P" SU RESOLUCIÓN EL DÍA 01 DE **DICIEMBRE DE 2001**.
- 1.7 QUE SE ASIGNO A " LA U.A.N. " LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONVENIO No. **NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156** EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1ro. PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

2. DECLARA LA "U.A.N."

- 2.1 QUE SOBRE LA BASE DE LA REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SEGÚN DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO NO. 6887 DE FECHA 09 DE MARZO DE 1985, SE CONSTITUYE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, COMO UNA CORPORACIÓN PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, GOBIERNO AUTÓNOMO Y PATRIMONIO LIBREMENTE ADMINISTRADO, PARA LOS FINES QUE LE FIJA LA PROPIA LEY Y CON LOS CARACTERES Y COMPETENCIA QUE LA MISMA DETERMINA; QUE FUNCIONARÁ CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; QUE SE LE ENCOMIENDA EL SERVICIO PÚBLICO RELATIVO A LA CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, A LA ENSEÑANZA DE LAS PROFESIONES Y A LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL; QUE LAS NECESIDADES DE SUS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA REQUIERAN DE SU APOYO DE COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE DOCENCIA E INVESTIGACIONES
- 2.2 QUE PARA LOGRAR LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONVENIO HA DESIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIONES (DGESIC); COMO LA DIRECCION ENCARGADA DE EJECUTAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA " U.A.N. " Y CERTIFICADO POR LA C.D. AURORA GARCIA SANDOVAL , EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA " U.A.N. ", CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001
- 2.3 QUE LA (DGESIC), PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, POR ENCARGO DEL C. RECTOR DE LA " U.A.N. "





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

- 2.4 QUE LA UNIVERSIDAD SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, AV. DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE LA CULTURA " AMADO NERVO " EN TEPIC, NAYARIT. C.P. 63000, TELEFONO 211-88-16
- 2.5 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR, CONOCE LA NATURALEZA DEL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.
- 2.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN MERITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SUJETAN ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

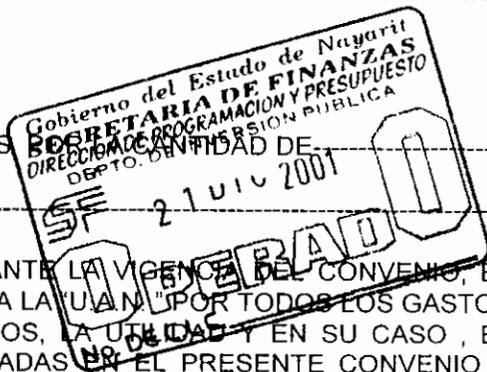
PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO.- "LA S.O.P" ENCOMIENDA A LA "U.A.N.", EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA " **ACTUALIZACION DEL PLAN DE ACCION AMBIENTAL ESTATAL, EN EL ESTADO DE NAYARIT**"; EL CUAL SE REALIZARA DE ACUERDO CON EL PLAN GENERAL DEL SERVICIO QUE CORRESPONDE, OBLIGÁNDOSE LA "U.A.N.", A REALIZARLO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.8 DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A LOS PLANOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS AL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE LOS LUGARES DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA

MONTO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ES **\$ 100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

MISMO QUE SE MANTENDRA FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, EL CUAL INCLUYE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO A LA "U.A.N." POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO , EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO A CARGO DE LA "U.A.N."





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sospi@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

TERCERA

PLAZO DE EJECUCIÓN.- LA "U.A.N." SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2001; DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2001 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

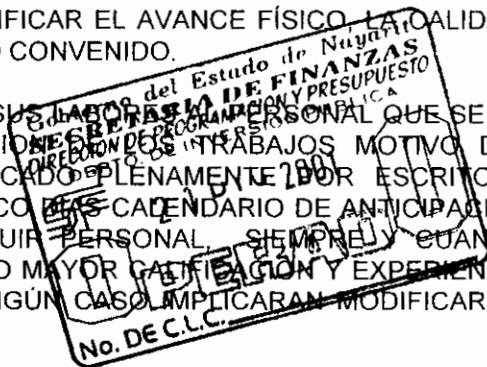
CUARTA

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER EJECUTADO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE "EROGACIONES Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS" FIRMADO POR LAS PARTES QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN DICHO PROGRAMA SE INCLUYO UN CAPITULO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y COMUNAL, SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTARAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES LA "S.O.P" CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE LA "U.A.N." SE VIERA OBLIGADA A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, LA "S.O.P" ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO CON LA "U.A.N." LA MODIFICACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A FORMALIZARLA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

QUINTA

REPRESENTANTE DE LA "U.A.N."- LA "U.A.N." ESTABLECERÁ ENVIANDO ESCRITO DE DESIGNACIÓN A LA "S.O.P" ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES A LOS QUE SE LICITAN, QUIEN FUNGIRÁ COMO COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO; A EFECTO DE QUE LA "S.O.P" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DEL ESTUDIO CONVENIDO.

LA "U.A.N." NO PODRA SUBSTITUIR O SUSPENDER DE SUS TRABAJOS EL PERSONAL QUE SE HA ASIGNADO Y COMPROMETIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EXCEPTO EN CASO JUSTIFICADO POR ESCRITO Y APROBADO POR LA "S.O.P" CON POR LO MENOS CINCO DÍAS DE ANTECIPACION AL CAMBIO PROPUESTO. LA "U.A.N." PODRA SUBSTITUIR PERSONAL SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE QUE EL NUEVO PERSONAL TIENE IGUAL O MAYOR CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA QUE EL SUSTITUIDO. DICHAS SUSTITUCIONES EN NINGÚN CASO IMPLICARAN MODIFICAR EL PRECIO DEL CONVENIO.



EN CASO DE REQUERIR LA "U.A.N." CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TERCEROS, DEBERÁ DE COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A LA "S.O.P", LA CUAL RESOLVERA SI ACEPTA O

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

RECHAZA LA SUBCONTRATACION. EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA "S.O.P" ANTES DE SUSCRIBIRLO.

LA SUBCONTRATACION NO ALTERARÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA "U.A.N" EN RELACIÓN CON LO ESTIPULADO BAJO ESTE CONVENIO.

EN CASO DE UNA SUBCONTRATACION, LA "U.A.N." NO PODRA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

LA "U.A.N." SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO REALIZADO DENTRO DE ESTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA "S.O.P"

SIXTA

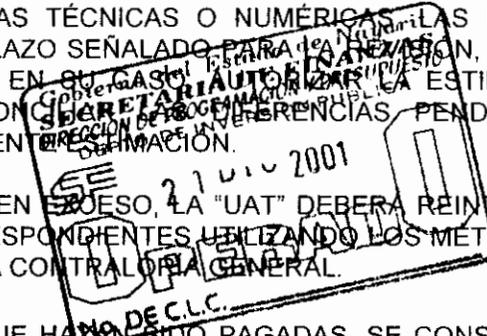
FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR LA "U.A.N." A LA **DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO** DE LA "S.O.P" ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; SIENDO LOS DÍAS 20 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA RESIDENCIA TENDRÁ UN PLAZO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO QUE LA "S.O.P" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, LA "UAT" DEBERA REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS METODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA CONTABILIDAD GENERAL.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES LA "S.O.P" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.



(Handwritten signatures and marks on the left margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

SÉPTIMA

ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA "S.O.P" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE -----

\$ 50, 000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNO DE LOS PAGOS PARCIALES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN.

OCTAVA

AJUSTE DE COSTO.-

LOS PRECIOS DEL CONVENIO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

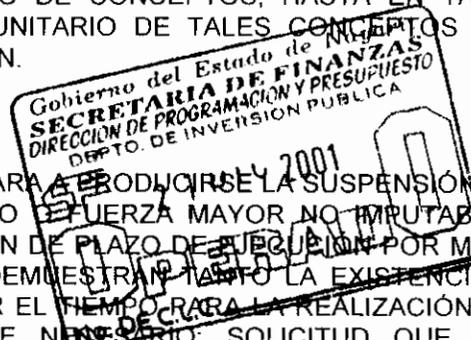
NOVENA

MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- LA "S.O.P" PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE ESTE CONVENIO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE LA "U.A.N.", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONVENIO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

LA "U.A.N." POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIENTE EN LA BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A LA "U.A.N.", ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRE TAMBIÉN LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS. LA "S.O.P" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU



[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

DÉCIMO PRIMERA

RESPONSABILIDADES DE LA "U.A.N."- LA "U.A.N." SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA "S.O.P", ASÍ COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS DEFECTOS Y ERRORES.

IGUALMENTE SE OBLIGA LA "U.A.N." A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA "S.O.P", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ASÍ MISMO LA "U.A.N." ESTA DE ACUERDO EN QUE DE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION:

- A) EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

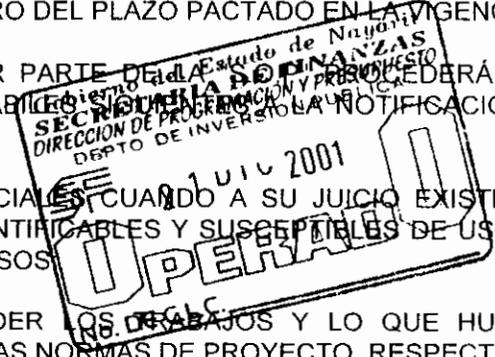
DÉCIMA SEGUNDA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA "U.A.N." COMUNICARA A LA "S.O.P" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE LA "U.A.N." LA "S.O.P" PODRÁ EJECUTAR LA RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO.

LA "S.O.P" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO LA "S.O.P" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE PROYECTO RESPECTIVAS.
- B) SI LA "S.O.P" RESCINDE UNILATERALMENTE.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO.

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES, LA "S.O.P" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO TERCERA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONVENIO.- LA "S.O.P" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONVENIDOS POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A LA "U.A.N."

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

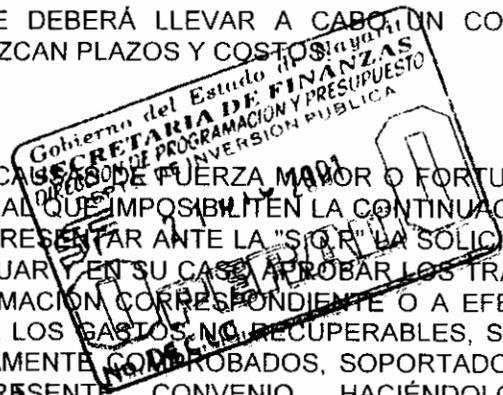
POSTERIORMENTE LA "S.O.P", LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A MÁS TARDAR EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EN ESTE CASO, EL TITULAR DE LA "S.O.P" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "S.O.P", ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN PLAZOS Y COSTOS.

DÉCIMO CUARTA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CUALQUIER CAUSA DE FUERZA MAIOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LA "U.A.N.", ESTA DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA "S.O.P" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sosp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

DECIMO QUINTA

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA "S.O.P" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMUNICANDO A LA "U.A.N." POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL ALCANCE DEL SERVICIO Y LAS MODIFICACIONES DEL MISMO.

LA "S.O.P" TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE APLICACIÓN DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN Y VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO EN LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

DECIMO SEXTA

LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO. Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, LA " U.A.N." RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR LOS EFECTOS DE ESTO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NAYARIT

Eucalipto 70/Col. Burócratas Federal / C.P. 63170
Tel. 01(32) 13-42-22,23 y 27 / Fax 13-96-53 7 Tepic, Nayarit
Correo: sasp@tepic.megared.net.mx



CONVENIO DE COORDINACION
No NAY-SOP-DGPDU-AD-2001-156

DADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001.

POR LA "S.O.P"
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DE NAYARIT

ING. JOSE VICENTE ROMERO RUIZ

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
DESARROLLO URBANO

POR LA "U.A.N."
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
EL RECTOR

M.C. FCO. JAVIER CASTELLON FONSECA

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR E
INVESTIGACIÓN CIENTIFICA

ARQ. SANDRA E. IBARRA IBARRA

JEFE DEL DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

M.S.P. SAUL HERNAN AGUILAR OROZCO

INVESTIGADOR DE LA " DGESIC "

LIC. RICARDO FLORES URIBE

BIOL. JOSE MANUEL BLANCO

